I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001719

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

Cerrillos, 01 OCT 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-002057-2026; los Decretos Exentos N°202/0950/2026, N°202/1125/2026, N°202/1156/2026, N°202/1204/2026, N°202/1382/2026; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio y sus modificaciones posteriores; el Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, de 2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/0950/2026, de fecha 8 de julio de 2026, se ordenó la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, identificado por la **ID 324-30-LR26**, para la contratación denominada **"SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCION, RECOGIDA, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE LAS FERIAS LIBRES Y FERIAS PERSAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS"**, modificado por Decreto Exento N°202/1156/2026, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/1125/2026 y por Decreto Exento N°202/1204/2026 se validó y aprobó las 80 respuestas a la preguntas publicadas en el portal, adjudicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA. (SOSAIN SPA),** a través del Decreto Exento N°202/1382/2026.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCION, RECOGIDA, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE LAS FERIAS LIBRES Y FERIAS PERSAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS", ID 324-30-LR26,** suscrito con fecha 29 de septiembre de 2026, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio N°1243-2026, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA. (SOSAIN SPA)**, R.U.T. N°[redacted] representada legalmente por don **CRISTIAN RAMON CELEDÓN SALAZAR**, Cédula de Identidad N°1[redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento N°202/0950/2026, se aprobó el llamado a Licitación Pública denominada **"SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, RECOGIDA, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE LAS FERIAS LIBRES Y FERIAS PERSAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-30-LR26**. Que, se designa la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento N°202/1125/2026. El informe de la Comisión Evaluadora de fecha 24 de agosto de 2026. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 3 de septiembre de 2026. Que, por Decreto Exento N°202/1382/2026, se adjudicó dicha propuesta pública a la empresa SOSAIN SPA. R.U.T. N°[redacted]

SEGUNDO: Adjudicación. En este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto. El presente contrato requiere el **SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, RECOGIDA, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE LAS FERIAS LIBRES Y FERIAS PERSAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS**, consistente en efectuar las labores propias del barrido, recolección, recogida y limpieza de las calles y zonas donde se ubican las ferias libres y ferias persas de la Comuna de Cerrillos y de las bocacalles que las enfrentan, como asimismo de la extracción y transporte de los residuos resultantes de la actividad ferial a disposición final a los sitios de tratamiento autorizado, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y toda la documentación que es parte de la presente propuesta.

CUARTO: Plazo. El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de veintidós meses o hasta la fecha señalada en el punto 17 de las Especificaciones Técnicas, el que iniciará una vez aprobado el contrato mediante Decreto Alcaldicio, en la fecha en que se suscriba el acta de inicio del servicio. El servicio constara de una Fase de Implementación de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio de servicio. Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto 1.8 de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento N°202/1382/2026.

QUINTO: Precio. El precio de los servicios por el período contratado es el siguiente: el valor total de **$703.980.200.-** (setecientos tres millones novecientos ochenta mil doscientos pesos), impuestos incluidos, contemplando un reajuste anual (cada 12 meses) respecto de la fecha de inicio del servicio indicada, en relación a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al período respectivo, informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), sin anticipos ni intereses de ninguna especie, de conformidad al punto 21 de las Bases Administrativas Generales. El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, se imputará a la cuenta 215.22.08.001.002. "Servicios de Limpieza de Vías" del Presupuesto Municipal, de acuerdo al Decreto Exento N°202/1382/2026.

SEXTO: Garantías: a) Garantía fiel cumplimiento de contrato. La empresa **SOSAIN SPA.**, garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza Web, no endosable, N°5677-023865, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por **INGE S.A.G.R.**, R.U.T. N° [redacted] a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de $29.579.000.- (veintinueve millones quinientos setenta y nueve mil pesos), con fecha de emisión el día 10 de septiembre de 2026 y con vencimiento hasta el día 30 de noviembre de 2028. **b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.** La empresa **SOSAIN SPA.**, garantiza la Responsabilidad Civil por los perjuicios ocasionados a terceros, mediante Póliza N°1675341-1, emitida por la Compañía de Seguros Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de 1.000 U.F., con fecha de emisión el día

28 de septiembre de 2026 y con vencimiento hasta el día 16 de octubre de 2028, debiendo renovarse y mantenerse vigente durante todo el período del contrato, más 90 días corridos desde terminada su ejecución, de conformidad a lo establecido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda. **Custódiense y Regístrense por el Tesorero Municipal**.

SÉPTIMO: Modalidad de Pago. El pago del servicio por parte de la Municipalidad se realizará mediante estados de pago mensual, por el valor mensual total de servicio ofertado, sin anticipos ni intereses, contra informe de conformidad del servicio por el Inspector(a) Técnico(a), según lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas.

La Municipalidad está obligada a pagar por el servicio licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos: a) Cuando el contratista haga entrega o enviada la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a), siempre y cuando se recepcione conforme del servicio con el V°B° del estado de pago correspondiente. B) Cuando el Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la(s) factura(s) enviada(s) por el contratista. El pago de los Servicios Adicionales se efectuará contra requerimiento, autorizado por la Administración Municipal o quien subrogue, previa recepción conforme por parte del Inspector Técnico del Servicio, con cargo al ítem presupuestario número dos "servicios adicionales", procediendo a emitir el contratista de manera separada a la factura del pago de servicio mensual, de conformidad a lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: Sanciones. En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto 18.1 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Procedimiento: **Uno.** El Inspector(a) Técnico(a) registrará la eventual infracción cometida. Se entenderá notificado el posible incumplimiento transcurrida las 24 horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva de forma personal, mediante correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.880. **Dos.** El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente al Inspector(a) Técnico(a). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. **Tres.** La Unidad técnica tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de las sanciones. **Cuatro.** El contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe Superior del Servicio, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa(s) o Sanción. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación, ante el señor Alcalde, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de 30 días hábiles resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa o sanción aplicada. **Cinco**. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que lo disponga, el cual será notificado de forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectué mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correo correspondiente. **Seis.** El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva del Portal www.mercadopublico.cl junto al acto administrativo fundado. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano.

Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa. La suma de las multas totales no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos, previo al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar.

NOVENO: Término Anticipado. El mandante podrá poner término anticipado y administrativo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto 18.2 de las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mensualmente, al momento de presentar el estado de pago, acompañando los documentos que indica el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, a otra persona natural o jurídica, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial de los establecidos en el contrato definitivo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto 12.3 de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del Inspector(a) Técnico(a), en este caso a quien designe el Director o quien subrogue la Dirección de Gestión Ambiental, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto 1.13 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La Municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores, no asumiendo ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión del servicio licitado. Así también, el adjudicatario, es responsable de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. el mandante no pagará al contratista ningún pago proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en este párrafo. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001719

DECRETO EXENTO N° 202/ /2026

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA. (SOSAIN SPA)**, R.U.T. N[redacted] son: don **Cristian Celedon Salazar,** Cédula de Identidad N°[redacted] con un porcentaje de participación de **90%** y don **Martin Alvarado Osses,** Cédula de Identidad N°[redacted] con un porcentaje de participación de **10%.**

2. El Contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Gestión Ambiental (Inspector Técnico del Servicio)
Empresa
Depto. de Gestión de Contratos
www.mercadopublico.cl
Página web.

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Avenida Pedro Aguirre Cerda 6087, Piso 2, Cerrillos, Santiago
contacto@notariafinalteri.cl
(562) 2927 6948-(562) 2927 6949

NOTARIO FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA

La Primera Notaría de Cerrillos certifica que el documento electrónico adjunto al presente documento, reproducido en las siguientes páginas, está conforme con su original y corresponde íntegramente a la escritura pública de **Contrato** otorgada con fecha **29 de septiembre de 2026**, reproducida en las siguientes paginas.

Cerrillos, 29 de septiembre del 2026.
Repertorio: 1243-2026

Ot: 46692
Us: VC

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

Documento Firmado Electrónicamente
FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Cerrillos

4920864-1790712541830

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas

NOTARÍA
FINALTERI
1ª Notaría Cerrillos

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
CERRILLOS - SANTIAGO - CHILE

TGB. OT. Nº: 46.692.- **PROT. Nº 591.-**

REPERTORIO Nº: 1243-2026.-

CONTRATO

"SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, RECOGIDA, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE LAS FERIAS LIBRES Y FERIAS PERSAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS" ID 324-30-LR26

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de septiembre del año dos mil veintiséis, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Santiago, con asiento en la comuna de Cerrillos, con oficio y domicilio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, Santiago, Región Metropolitana, comparece: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, quien declara ser chileno, divorciado, técnico mecánico, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, ambos domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "La

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA ... CERRILLOS

4920864-1790712541830
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tcallegos-00046692

Municipalidad" y/o "**El Municipio**" y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en adelante "**SOSAIN SPA**", sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos guion uno, representada legalmente por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, ambos domiciliados en Los Manzanos número ciento treinta, comuna de El Quisco, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, de paso por esta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** Que, mediante Decreto Exento número doscientos dos guion novecientos cincuenta guion dos mil veintiséis, se aprobó el llamado a Licitación Pública denominada "**SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, RECOGIDA, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE LAS FERIAS LIBRES Y FERIAS PERSAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS" ID trescientos veinticuatro guion treinta guion LR veintiséis.** Que, se designa la Comisión Evaluadora para el proceso licitatorio a través del Decreto Exento doscientos dos guion mil ciento veinticinco guion dos mil veintiséis. El informe de la Comisión Evaluadora de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis. Que, por Decreto Exento número doscientos dos guion mil trescientos ochenta y dos guion dos mil veintiséis, se adjudicó dicha propuesta pública a la empresa **SOSAIN SPA.** Rol único tributario número setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos guion uno.- **SEGUNDO: Adjudicación.** En este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Técnica del Contratista

NOTARIO PÚBLICO
FELIPE FINALTERI BARRA
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920864-1790712541830
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO: Objeto**. El presente contrato requiere el **SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCIÓN, RECOGIDA, LIMPIEZA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE LAS FERIAS LIBRES Y FERIAS PERSAS DE LA COMUNA DE CERRILLOS,** consistente en efectuar las labores propias del barrido, recolección, recogida y limpieza de las calles y zonas donde se ubican las ferias libres y ferias persas de la Comuna de Cerrillos y de las bocacalles que las enfrentan, como asimismo de la extracción y transporte de los residuos resultantes de la actividad ferial a disposición final a los sitios de tratamiento autorizado, de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas Generales y toda la documentación que es parte de la presente propuesta.- **CUARTO: Plazo.** El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de **veintidós meses o hasta la fecha señalada en el punto 17 de las Especificaciones Técnicas, el que iniciará una vez aprobado el contrato mediante Decreto Alcaldicio, en la fecha en que se suscriba el acta de inicio del servicio. El servicio constara de una Fase de Implementación de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio de servicio.** Lo antes señalado, según lo estipulado en el punto uno punto ocho de las Bases Administrativas Generales y lo ratificado en el Decreto Exento número doscientos dos guion mil trescientos ochenta y dos guion dos mil veintiséis.- **QUINTO: Precio.** El precio de los servicios por el periodo contratado es el siguiente: el valor total de setecientos tres millones novecientos ochenta mil doscientos pesos, impuestos incluidos, contemplando un reajuste anual (cada doce meses) respecto de la fecha de inicio del servicio indicada, en relación a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al período respectivo, informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), sin anticipos ni intereses

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920864-1790712541830
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
4920864-0004669

de ninguna especie, de conformidad al punto veintiuno de las Bases Administrativas Generales. El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato, se imputará a la cuenta número dos uno cinco guion dos dos guion cero ocho guion cero cero uno guion cero cero dos "Servicios de Limpieza de Vías" del Presupuesto Municipal, de acuerdo al Decreto Exento número doscientos dos guion mil trescientos ochenta y dos guion dos mil veintiséis.- **SEXTO: Garantías. a) Garantía fiel cumplimiento de contrato.** La empresa **SOSAIN SPA.,** garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Certificado de Fianza Web, no endosable, número cinco seis siete siete guion cero dos tres ocho seis cinco, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por **INGE S.A.G.R.,** rol unico tributario número setenta y siete millones doscientos un mil novecientos cincuenta y siete guion dos, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de veintinueve millones quinientos setenta y nueve mil pesos, con fecha de emisión el día diez de septiembre de dos mil veintiséis y con vencimiento hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintiocho. **b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.** La empresa **SOSAIN SPA.,** garantiza la Responsabilidad Civil por los perjuicios ocasionados a terceros, mediante Póliza número uno seis siete cinco tres cuatro uno guion uno, emitida por la Compañía de Seguros Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por la suma de mil Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis y con vencimiento hasta el día dieciséis de octubre de dos mil veintiocho, debiendo renovarse y mantenerse vigente durante todo el periodo del contrato, más noventa días corridos desde terminada su ejecución, de conformidad a lo establecido en el Decreto seiscientos sesenta y uno de dos mil veinticuatro del Ministerio de Hacienda. Custódiense y Regístrense por el Tesorero Municipal.- **SÉPTIMO: Modalidad de Pago.** El pago del servicio por parte de la Municipalidad se realizará mediante estados de pago mensual, por el valor mensual total de servicio ofertado, sin anticipos ni intereses, contra informe de conformidad del servicio por el Inspector(a) Técnico(a), según lo establecido en

4920864-1790712541830
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

el punto veinte de las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas. La Municipalidad está obligada a pagar por el servicio licitado solo cuando concurran los siguientes requisitos copulativos: a) Cuando el contratista haga entrega o enviada la(s) factura(s) al Inspector(a) Técnico(a), siempre y cuando se recepcione conforme del servicio con el V°B° del estado de pago correspondiente. B) Cuando el Inspector(a) Técnico(a) haya manifestado su conformidad a la(s) factura(s) enviada(s) por el contratista. El pago de los Servicios Adicionales se efectuará contra requerimiento, autorizado por la Administración Municipal o quien subrogue, previa recepción conforme por parte del Inspector Técnico del Servicio, con cargo al ítem presupuestario número dos "servicios adicionales", procediendo a emitir el contratista de manera separada a la factura del pago de servicio mensual, de conformidad a lo establecido en el punto veinte de las Bases Administrativas Generales.- **OCTAVO: Sanciones.** En caso de incumplimiento imputable al proveedor o contratista, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el punto dieciocho punto uno de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. **Procedimiento**: Uno. El Inspector(a) Técnico(a) registrará la eventual infracción cometida. Se entenderá notificado el posible incumplimiento transcurrida las veinticuatro horas desde que la Unidad Técnica emite la notificación respectiva de forma personal, mediante correo electrónico o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta. Dos. El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente al Inspector(a) Técnico(a). Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Tres. La Unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de las sanciones. Cuatro. El contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante el Jefe Superior del Servicio, presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920864-1790712541830
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
fgallegos-00046692

hechos que origina la aplicación de multa(s) o Sanción. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante el señor Alcalde, parea que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa o sanción aplicada. Cinco. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que lo disponga, el cual será notificado de forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que se efectué mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correo correspondiente. Seis. El Departamento de Gestión de Contratos publicará la sanción firme en la ficha respectiva del Portal www.mercadopublico.cl junto al acto administrativo fundado. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará no oficial y sin validez administrativa. La suma de las multas totales no podrá exceder del diez por ciento del valor del contrato. Los montos por concepto de multas serán ingresados en la Tesorería Municipal de Cerrillos, previo al pago de la factura del mes correspondiente, debiendo acompañar el respectivo comprobante de ingreso de la factura a cobrar.- **NOVENO: Término Anticipado.** El mandante podrá poner término anticipado y administrativo al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el punto dieciocho punto dos de las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.- **DÉCIMO: Cumplimiento Obligaciones Laborales y Previsionales.** Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que

49208864-1790712541830
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

TELMO FINALTERI BARRA NOTARIO PUBLICO PRIMERA NOTARIA CERRILLOS

contrate, lo que deberá ser acreditado mensualmente, al momento de presentar el estado de pago, acompañando los documentos que indica el punto veinte de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO PRIMERO: Prohibición de ceder o transferir el contrato.** El contratista no podrá vender, ceder o transferir en forma alguna, a otra persona natural o jurídica, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial de los establecidos en el contrato definitivo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y punto doce punto tres de las Bases Administrativas Generales, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo fundado.- **DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión del Contrato.** La supervisión del contrato estará a cargo del **Inspector(a) Técnico(a),** en este caso a quien designe el **Director o quien subrogue la Dirección de Gestión Ambiental**, mediante el decreto de adjudicación, según lo establecido en el punto uno punto trece de las Bases Administrativas Generales.- **DÉCIMO TERCERO: Indemnidad.** El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del servicio se ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La Municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores, no asumiendo ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión del servicio licitado. Así también, el adjudicatario, es responsable de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. el mandante no pagará al contratista ningún pago proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en este párrafo. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920864-1790712541830
validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00046692

a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.- **DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes facultan al abogado don **CARLOS IGNACIO SANCHEZ PEZO**, cédula nacional de identidad número diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres guion cuatro, para que pueda otorgar una o más escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias, que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes.- **DÉCIMO QUINTO: Competencia.**Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO SEXTO: Personerías.** La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ,** cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve guion uno, consta en Acta de proclamación de alcalde y concejales de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, Fojas mil ciento veintiocho, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR,** cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, para actuar en nombre y representación de la empresa **SOSAIN SPA.,** consta en Certificado de vigencia de poderes de la Sociedad de Servicios de Aseo Integrales SPA., de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, emanado del Registro de Empresas y Sociedades, a cargo del Ministerio de Economía y Turismo, con código de verificación CR cuatro bCVFFmmx nueve.- **DÉCIMO SEPTIMO: Gastos.** Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo del contratista.- **DÉCIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador y los dos restantes en poder de la

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920864-1790712541830
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Municipalidad de Cerrillos.- **CLÁUSULA: Verificación biométrica de identidad**: El Notario autorizante deja expresa constancia que, además de la revisión material de las respectivas cédula nacional de identidad vigente, exhibidas por los comparecientes, se procedió a efectuar un proceso de verificación biométrica de identidad, mediante autenticación facial, consistente en la comparación de sus imágenes en vivo con las contenidas en los chip de los documentos de identidad, fijándose fecha y hora, generándose el respectivo registro, los cuales se protocolizan conjuntamente con este instrumento. Los comparecientes prestan su consentimiento para dicho procedimiento, dejándose constancia que éste constituye una medida complementaria de seguridad, formando parte integrante de la presente escritura. **Minuta redactada por el abogado Carlos Sanchez Pezo, recibida desde el correo carlos.sanchez@mcerrillos.cl.** La presente escritura pública ha sido leída por la compareciente, quienes ratifica y firma en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. Se da copia. **DOY FE.**

Boleta Nº 46212
O/T.....
Derechos $110.000

JOHNNY HERNAN YAÑEZ DÍAZ
C.I. Nº 17.643.850-1
p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920864-1790712541830
Validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
tgallegos-00046692

CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR

C.I. N° 13.688.962-1

p.p SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.

77.876.572-1

NOTARIO

PROTOCOLIZADO N° 591

REPERTORIO N° 1243-2026

FECHA 29 SEP 2026

validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

4920864-1790712541830

GesNot

Comprobación Cédula de Identidad

Ges-ID

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

ID 176335

Resumen

Nombre completo	YÁÑEZ DÍAZ JOHNNY HERNÁN
RUN	12.643.859-1
Número Documento	******569 Vigente
Género	Masculino
Fecha de Nacimiento	15-01-1974
Fecha de Emisión	24-11-2023
Fecha de Expiración	15-01-2034
Fecha y hora de certificación	2026-09-29 15:08:05
Profesión	No informada
Lugar Nacimiento	UNIVERSIDAD, SANTIAGO

Información de la Notaría

Nombre	Felipe Alfonso Finalteri Barra
Dirección	Avenida Pedro Aguirre Cerda #6087
Comuna	Cerrillos
Región	Región metropolitana
Correo	contacto@notariafinalteri.cl
Teléfono	+56229276948

Registro de Evidencias



Fotografía



Imagen Firma

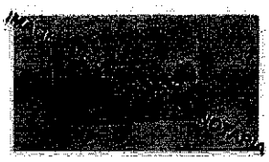

CI Frontal

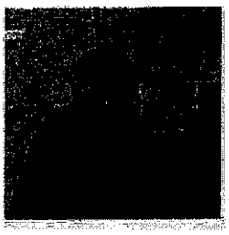

Imagen rostro

Ges-ID analiza la imagen de la fotografía tomada a la persona, extrae información sobre los rasgos faciales y los compara con la imagen almacenada en el chip de la cédula de identidad, obteniendo un porcentaje de coincidencia: 97.78%.

GesNot proporciona esta herramienta de verificación de cédula de identidad Chilena, pero la responsabilidad de confirmar la identidad del cliente sigue siendo del notario o la notaria. @GesNot 2025 - todos los derechos reservados.

validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

4920864-1790712541830

Verifique validez en www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

INUTILIZADO

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

GesNot

Comprobación Cédula de Identidad

Ges-ID

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

ID 176480

Resumen

Nombre completo	CELEDÓN SALAZAR CRISTIAN RAMÓN
RUN	13.688.962-1
Número Documento	******450
Género	Masculino
Fecha de Nacimiento	10-09-1979
Fecha de Emisión	31-08-2022
Fecha de Expiración	10-09-2029
Fecha y hora de certificación	2026-09-29 16:14:31
Profesión	ABOGADO
Lugar Nacimiento	PROVIDENCIA

Vigente

Información de la Notaría

Nombre	Felipe Alfonso Finalteri Barra
Dirección	Avenida Pedro Aguirre Cerda #6087
Comuna	Cerrillos
Región	Región metropolitana
Correo	contacto@notariafinalteri.cl
Teléfono	+56229276948

Registro de Evidencias



Fotografía



Imagen Firma



CI Frontal



Imagen rostro

Ges-ID analiza la imagen de la fotografía tomada a la persona, extrae información sobre los rasgos faciales y los compara con la imagen almacenada en el chip de la cédula de identidad, obteniendo un porcentaje de coincidencia: 96.48%.

GesNot proporciona esta herramienta de verificación de cédula de identidad Chilena, pero la responsabilidad de confirmar la identidad del cliente sigue siendo del notario o la notaria. @GesNot 2026 - todos los derechos reservados.

4920864-1790712541830

Validez puede ser consultada en el sitio Web www.obrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el N° 591 al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N° 1243 – 2026

En Santiago, a 29 SEP 2026

FELIPE FINALTERI BARRA
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

4920864-1790712541830

validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.